

SECRETARÍA

GPB

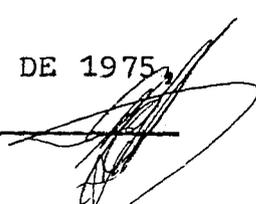
A C T A N º 3 5 6 - A

-- En Santiago de Chile, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne la H. Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, presidida por el señor Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel, y en reemplazo del señor Comandante en Jefe de la Armada, por el señor Contraalmirante Arturo Troncoso Daroch, para tratar las materias que más adelante se señalan.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: General de División César Benavides Escobar, Ministro de Defensa Nacional; Pablo Baraona Urzúa, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Contraalmirante Luis Niemann Núñez, Ministro de Educación Pública; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; Coronel de Ejército Bruno Siebert Held, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial subrogante; Capitán de Navío Pedro Larrondo Jara, Subsecretario de Hacienda; Capitán de Navío Carlos Acosta Ramírez, Subsecretario de Marina; General de Brigada Luis Danús Covián, Vicepresidente de CORFO; Mayor de Ejército Juan Romero Riquelme, Jefe de la Subjefatura Legislativa del COAJ; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Teniente Coronel Alberto Márquez Allison y Mayor Fernando Torres Silva (General Augusto Pinochet); Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza y Capitán Patricio Moya Bernal (General César Mendoza), Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei) y Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Asesor de la Armada).

MATERIAS LEGISLATIVAS

PROYECTO DE DECRETO LEY MODIFICATORIO DEL D.L. Nº 1.239, DE 1975,
SOBRE ESTATUTO AUTOMOTRIZ



El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La tabla de materias, de seis puntos, quedó reducida a cuatro, porque el tercero y el sexto fueron retirados.

Corresponde, en primer lugar, ver el proyecto de decreto ley que modifica el D.L. 1.239, sobre Estatuto Automotriz.

Los antecedentes relacionados con este cuerpo legal son los siguientes.

El decreto ley 1.239 estableció las bases o condiciones para producir la industria automotriz en Chile: sistema de licitación, sistema de contrato internacional, en fin. Y una vez que se promulgó el decreto ley, empezó a funcionar en Chile lo que se denomina actualmente Estatuto Automotriz.

Ahora, ¿cuál es el esquema fundamental del Estatuto Automotriz? Fundamentalmente, opera sobre dos ideas que son básicas para entender el contenido del proyecto. En primer lugar, que la industria automotriz no puede producir sus vehículos sino con una integración nacional determinada: en 1979, el 40 ó 50% deben ser productos chilenos. Pero como pudiera ocurrir que esta cifra afectara al producto, se dijo también que se consideraría mercadería nacional la importada que operara sobre la base de un sistema de compensación. Se considerarán nacionales, dice el decreto ley 1.239, aquellas piezas extranjeras importadas que sean compensadas con exportaciones de componentes nacionales conforme a un programa previo, que generaría y aprobaría la CORFO. Es decir, tenemos en primer término esta premisa de la pieza nacional y una presunción de que es pieza nacional la mercadería extranjera que ingrese dentro de un programa aprobado por CORFO. Ese es el sistema como funcionó el Estatuto Automotriz hasta ahora.

Pero la vigencia del decreto ley generó varias interrogantes. Se plantearon discusiones entre Impuestos Internos, entre el Servicio de Aduanas, entre el Ministerio de Hacienda, acerca de algunos aspectos puntuales de interpretación. Primer problema: ¿Las exportaciones de componentes nacionales pueden o no preceder cronológicamente a las importaciones de piezas extranjeras? Esta situación no estaba resuelta en la ley. Segundo problema: Cuando las exportaciones de componentes nacionales preceden a las importaciones, ¿rige o no el plazo de un año que establece el artículo 15 del decreto ley 1.239? Tercer problema: ¿Deben o no destinarse exclusivamente a la fabricación de vehículos nacionales las importaciones compensadas? El punto es importante, porque si no deben emplearse en este fin, ocurre que entrarían productos beneficiados con exenciones y se burlaría la ley. Cuarto punto: ¿Pierden o no el derecho de com-

SECRETO

pensarse las exportaciones de componentes nacionales que no se hallen dentro del año en que está fechada la póliza de exportación? Estos cuatro puntos no fueron resueltos por la legislación.

Ya que había discusiones entre los Servicios para aplicar la ley, fue necesario el Mensaje presidencial, cuyo contenido tiende a aclarar esos cuatro puntos, de interpretación netamente jurídica. Pero el Mensaje fue un poco más allá: no sólo abordó dichos problemas para darles solución, sino que además planteó la posibilidad, no tanto de interpretar la norma --porque hasta este instante es un problema jurídico que requiere interpretación--, sino de modificar el D.L. 1.239 en el sentido de establecer que la base del cálculo de compensación no sea el valor FOB frontera chilena, sino el valor ex-fábrica, porque de acuerdo con las reglas del 1.239 el cálculo tope era el cálculo FOB frontera nacional, lo que limitaba el juego del decreto ley nada más que a los países limítrofes y eso dejaba en mala posición a la industria automotriz en cuanto a competencia. Plantea el Mensaje este quinto punto ya como una decisión legislativa.

El sexto punto que plantea el Ejecutivo es que la CORFO quede facultada para fijar los valores de facturación de los componentes importados o exportados, en el régimen de exportación compensada a que me he referido.

En síntesis, el Ejecutivo propone un proyecto de decreto ley para resolver afirmativamente las cuatro interrogantes jurídicas y para agregar dos nuevas ideas.

En cuanto a la tramitación legislativa, le correspondió informar a la Primera Comisión. Participaron las Comisiones Segunda y Tercera. Esta última adhirió íntegramente al proyecto. La Comisión Segunda formuló dos observaciones. Una relativa a proponer que, dentro del año a que me he referido, o en un plazo que se fije --señala el informe--, las empresas deben efectuar la integración de las partes o piezas correspondientes a la importación compensada. La Comisión Uno no acogió esta observación, por estimar que pudiera entorpecer el mecanismo de compensaciones que se propone en el Mensaje. Sin embargo, la Comisión informante acogió una segunda observación de la Comisión Dos, para agregar en el artículo 13 propuesto la expresión "piezas o conjuntos automotrices que integren las importaciones compensadas cuando se encuentren definitivamente internados"; por considerarla pertinente y utilísima, pues permite fijar el alcance en la ley. De tal manera que en definitiva el proyecto aprobado por la Comisión informante es igual al proyecto del Mensaje, con la sola variación indicada, aclaratoria de las piezas o conjuntos automotri-

ces que integren la importación correspondiente, y contó con el informe favorable de la Comisión Tercera.

Ayer, CORFO hizo saber que coincidía con el proyecto que se estaba presentando, pero se le generaba un problema relacionado con la situación que se planteaba anteriormente, porque con el decreto ley que estoy relatando no hay problema para el futuro en lo tocante al régimen de compensación, con la interpretación que se ha dado, pero sí queda el problema de determinar qué pasa con las importaciones y exportaciones precedentes, respecto a la situación pasada. En este sentido, CORFO propuso un proyecto de artículo transitorio que dice: "Declárase para todos los efectos legales, interpretando el artículo 13 del decreto ley 1.239, según su texto primitivo, que a contar de la vigencia de dicho decreto ley las exportaciones de compensaciones han podido preceder cronológicamente a las importaciones de compensación correspondientes, siempre que los programas de compensación respectivos hayan sido aprobados por la Comisión Automotriz".

Nosotros, en la Secretaría de Legislación, hemos estudiado esta proposición, y para el caso de que la H. Junta de Gobierno resolviera acoger la petición de CORFO, hemos planteado algunas sugerencias en lo concerniente a la propuesta de este organismo, desde el punto de vista netamente jurídico. Primera sugerencia: indicar el año del decreto ley. Segunda observación: en el proyecto de CORFO se habla de la Comisión Automotriz. En realidad, como es norma interpretativa, dentro del decreto ley 1.239 no opera la Comisión Automotriz, sino que la CORFO.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.- La CORFO es representante.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- De tal modo que habría que hacer la adecuación correspondiente en ese sentido.

Con el objeto de explicitar estas observaciones, distribuí a los Asesores Jurídicos de los señores Integrantes de la Junta el eventual texto substitutivo, para el caso de que la Junta resolviera legislar en el sentido solicitado por CORFO.

En resumen, ése es el problema, mi General.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO.- Yo no tengo inconveniente en firmar este decreto ley, pero ¿qué se gana con esto, en el fondo? El objetivo de la compensación es buscar una especie de especialización: que, por ejemplo, en industrias nacionales se puedan fabricar muchos parachoques y que en una industria extranjera se puedan elaborar y traer muchos tapabarros, con lo que se logra mayor eficiencia, por la economía de escala. Eso permite la compensación o intercambio compensado.



SECRET

Entonces, indudablemente que no tiene ninguna importancia --y es lo que propone la Comisión Automotriz y es lo que se trató de escribir en la ley-- que la importación se efectúe un poco antes o que la exportación se realice un poco antes. Yo diría que en la forma como está interpretando el texto legal la Contraloría y, por lo tanto, en la forma en que lo establece la ley, es más perjudicial para nuestro país, porque lo que conviene a Chile es que las exportaciones se lleven a cabo. Si después no se hacen las importaciones, no se produce mayor problema. Entonces, precisamente se está proponiendo que se puedan hacer primero o después las importaciones o las exportaciones, pero en el plazo de un año se pueda compensar, que es la idea del decreto ley, y que las industrias automotrices han estado actuando de buena fe, con conocimiento de la Comisión Automotriz, haciendo primero o después las exportaciones. Porque en algún momento la Contraloría interpretó que primero tenían que hacerse las importaciones y después las exportaciones, lo que es, insisto, más perjudicial para el país. Como esto se ha hecho de buena fe y no perjudica en absoluto, sino que más bien beneficia, la Comisión Automotriz ha propuesto, con la aceptación del Ministerio de Hacienda, proceder en esta forma. Ese es el fondo de lo que se persigue, fuera de otros detalles que podría explicar después.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- ¿Y en caso de que no se compensen? Supongamos que no haya una exportación que permita una importación.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- Ahí está el peligro actual.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- ¿En el futuro?

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- No. El peligro existe actualmente, porque se obliga primero a las importaciones y después a las exportaciones. O sea, lo que estamos proponiendo es que se hagan primero las exportaciones, ya que si posteriormente no se realizan las importaciones, al país no le pasa nada, así que no hay peligro. El peligro está ahora.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- O sea, si no somos capaces de producir, no hay importaciones compensadas.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- No. Puede hacerse en ambas formas.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- Lo pregunto porque en el texto de la ley deben estar compensadas.

SECRETO

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- No. Yo le estaba contestando con respecto a la modificación, pero ahora le puedo contestar con respecto a la ley.

Hay una forma de castigar cuando no se cumple. Eso está en la ley actual y no se propone su modificación.

Ese es el fondo del asunto con respecto a esto: nada más que un problema de tiempo, poder hacer cualquiera de las dos cosas antes o después, porque la tesis de la Contraloría es discutible, con el debido respeto a la Contraloría, y según otros abogados y el texto mismo del artículo 13 del decreto ley, es bien dubitativo si puede hacerse una cosa antes o después, y es mejor para el país, insisto, que se hagan las exportaciones. Eso es todo lo que se persigue.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

Como no hay objeciones, se aprueba.

El señor FISCAL DE CORFO.- Mi General, perdón. Respecto del artículo transitorio, hay un alcance que desgraciadamente lo estamos haciendo a posteriori.

Se intercala aquí una frase que, según nuestro entender, por redundante, puede distorsionar lo que se pretende. Según las normas generales, las disposiciones interpretativas se entienden siempre incorporadas a las normas que interpretan. Sin embargo, a pesar de eso, acá, en el texto propuesto, aparece "a contar de la vigencia de dicho decreto ley". Ello puede dar a entender a la Contraloría el día de mañana que las exportaciones de compensación que aquí se mencionan, hayan tenido que ser hechas a contar de la vigencia del decreto ley 1.239, y precisamente la situación más importante que se está tratando de solucionar es el caso automotriz de Arica, que bajo la vigencia del decreto ley 835, anterior al 1.239, tenía acumuladas exportaciones del orden de un millón 300 mil dólares. Y en razón de tener el 1.239 la interpretación que le dio la Contraloría, se impidió a la Automotriz Arica compensar esas exportaciones ya efectuadas con las importaciones para integrar. Entonces, al intercalar esta frase, creo que se mueve a error a la Contraloría para el futuro, en el sentido de decir: "Conforme; entendemos esta interpretación, pero solamente van a ser válidas las exportaciones previas que se hayan hecho a contar de la vigencia de dicho decreto ley".

Por eso, sugerimos eliminar dicha frase; y me da también el mismo temor la modificación sugerida por el señor Secretario de Legislación de poner "Corporación de Fomento" y no "Comisión Automotriz", porque bajo el imperio del D.L. 835 sí que era claro que la Comisión Automotriz anterior a la que hoy día depende de la Corpora-

SECRETO

ción de Fomento debía aprobar estas compensaciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se puede poner entre paréntesis: "Corporación de Fomento (Comisión Automotriz)".

El señor FISCAL DE CORFO.- O "Comisión Automotriz", eliminando la frase intercalada "a contar de la vigencia de dicho decreto ley".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema es que ésta constituye una interpretación del artículo 13 del decreto ley 1.239 y el artículo 13 hace referencia a la Corporación de Fomento. En cambio, en el texto de CORFO se propone decir "Comisión Automotriz". Por eso, interpretar una ley y hablar en la interpretación de un organismo ajeno al que la misma ley señala, no es interpretar, sino modificar con efecto retroactivo. Por consiguiente, estimamos que es contrario a las normas el hacer la interpretación.

Ahora, no nos preocupa el efecto o problema práctico que se puede plantear. ¿Por qué? Porque basta con que la CORFO haga suyo lo que la Comisión Automotriz le proponga para resolver el problema.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- No sé si agregará algo a esto que en el decreto.....

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- También se puede poner "o".

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- Creo que ésa puede ser una solución.

El decreto ley 1.239 siempre se refiere a la CORFO, durante todo el decreto, pero al final dice: "Todas las atribuciones que se le han dado a la CORFO serán ejecutadas por la Comisión Automotriz" o algo parecido.

El señor FISCAL DE CORFO.- Es que hay una referencia también. Hay una referencia a que la CORFO ejerce estas funciones a través de una Comisión Automotriz que designa el Presidente de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso, yo no tengo dudas de que poniendo a la CORFO no habrá problemas.

El señor VICEPRESIDENTE DE CORFO.- El artículo 25 del decreto ley que estamos modificando dice: "Para todos los efectos del presente decreto ley, la Corporación de Fomento de la Producción actuará a través de una Comisión Automotriz que será organizada a través de un decreto supremo, integrada por...."

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso es que no tengo dudas.

En cuanto a poner entre paréntesis "(Comisión Automotriz)" no veo inconveniente.

SECRETO

Ahora, en lo relativo al otro aspecto que plantea el señor Fiscal de la CORFO, de eliminar la expresión "a contar de la vigencia de dicho decreto ley", la verdad es que nos llegó la fórmula propuesta, sin ningún comentario, pero con la explicación que ha dado el señor Fiscal me entra la duda de si tal frase pudiera crearles problema.

El señor FISCAL DE CORFO.- Esa frase nos puede crear el problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo no tenía ese elemento de juicio; no venía en la documentación.

En ese sentido, no tengo problema en que se elimine la frase. No sé qué piensan los señores Asesores Jurídicos.

-- Se produce un intercambio de opiniones en que se capta que hay acuerdo para que se borre y que está hecha para resolver un problema.

-- Se aprueba el proyecto.

- - - - -

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Se están entregando a la publicidad todas las leyes que se tratan aquí? Se estaba haciendo. Ahora, de repente, he visto que se quedan callados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que ocurre es esto, mi General.

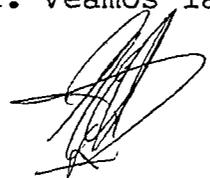
Después de cada sesión de Junta llega el Secretario de Prensa de la Presidencia y le doy un resumen de lo que se aprueba, pero en la sesión pasada de la H. Junta sólo se aprobaron proyectos de decreto ley sobre Defensa. No me pareció adecuado publicar y por eso no hubo difusión sobre eso. Eran leyes de Defensa, que sólo interesaban a Defensa.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Porque de inmediato me llega la queja a mí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora, el periodista señor Ramírez coincidió conmigo en que no era bueno publicitar la sesión de Junta celebrada para aprobar una modificación sobre Carabineros, el caso de los médicos de la Caja, otra modificación sobre los montepíos en relación con las pensiones de actividad, y que no tenía utilidad.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Veamos la ley.

- - - - -



2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE EDUCACION PARA
VENDER PUBLICACIONES QUE INDICA Y DESTINAR LOS RECURSOS A ACTIVIDADES
CULTURALES

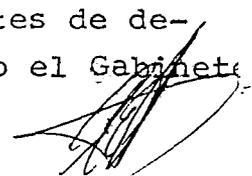
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo punto de la tabla es una iniciativa que empece al Ministerio de Educación.

Los antecedentes de este proyecto resultan de los aspectos siguientes.

Hoy, en general, todos los organismos del Estado requieren autorización del Ministerio de Economía para fijar sus precios o tarifas. Por otro lado, el Presidente de la República no tiene facultades para fijar los precios de servicios o productos más que en los rubros esenciales. De tal manera que en lo que se refiere a facultades de los Ministros para fijar precios o tarifas, necesitan pedir autorización al Ministerio de Economía. El último aspecto es que la política económica del Gobierno que se está siguiendo ahora es dar autonomía administrativa y financiera a los Ministerios, salvo en aquellas cosas que sean de contenido social.

Ahora bien, sobre la base de estos antecedentes, el Presidente de la República propuso un Mensaje destinado, primero, a liberar al Ministerio de Educación de esta cortapisa que le genera la autorización que requiere del Ministerio de Economía, de acuerdo con la legislación vigente, y segundo, a permitir a la Secretaría de Educación percibir ingresos propios --de autofinanciamiento-- para fomentar y desarrollar actividades culturales. En síntesis, el proyecto pretende autorizar al Ministerio de Educación para poder fijar precios y tarifas en los objetos que voy a señalar, y luego, que los precios que se fijen en relación con tales productos se destinen --y esto es lo importante-- al desarrollo de las actividades culturales. ¿De qué especies se trata? Se trata de catálogos, libros, folletos, revistas, diapositivas, publicaciones. Este fue el Mensaje.

En la tramitación legislativa se aclararon algunos aspectos. La Comisión Legislativa competente fue la Segunda. La Tercera Comisión observó que, siendo propósito del Ejecutivo el que los recursos provenientes de dichos cobros fueran ingresos propios para fomentar actividades culturales o educacionales, no cabía facultar al Ministro en tal sentido, sino disponer que el Ministro debía utilizarlos en ese rubro. Esa fue la primera modificación sugerida por Carabineros que aceptó la Comisión Dos. También Carabineros propuso una observación relativa a limitar los precios. Se faculta al Ministro de Educación Pública para percibir ingresos provenientes de determinadas actividades culturales, con excepción --propuso el Gabinete



de Carabineros-- de aquellos catálogos, libros, folletos, que constituyan elementos de enseñanza escolar o pedagógica; es decir, éstos no debían ser cobrados por el Ministerio de Educación. La Comisión Legislativa informante evaluó esta observación y la acogió, pero relativa sólo a la enseñanza básica fiscal.

De tal manera que, desde el punto de vista de la intervención de los Gabinetes, la Comisión Legislativa Dos aprobó el proyecto sin observaciones. La Comisión Legislativa Tres observó la norma en el sentido de que los recursos no podían, sino que debían destinarse a actividades culturales o educativas, conciliando el Mensaje con el proyecto; así como también propuso que quedaran liberados de esta fijación los elementos de enseñanza escolar o pedagógica, proposición cuyo alcance la Comisión informante redujo sólo a la enseñanza básica fiscal. Finalmente, esta última Comisión elaboró un texto que ha sido elevado a los Gabinetes y que contiene las ideas que he señalado.

Esta es, en síntesis, la relación sobre este punto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.- No tengo objeciones.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tampoco yo.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No hay objeciones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

--- Se aprueba el proyecto en la forma expuesta por el señor Secretario de Legislación.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA LA LEY ORGANICA DE INVESTIGACIONES

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El punto tercero de la tabla está retirado por la Presidencia de la República temporalmente. En consecuencia, corresponde tratar el proyecto que fija la Ley Orgánica de Investigaciones.

Es un proyecto de Defensa. Tengo una relación que desearía distribuir para poder explicar el proyecto; y no sé si, dada la extensión de la materia, el señor Presidente resuelva que se vea antes el punto 5, mucho más breve.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Atendiendo a la importancia y trascendencia de este proyecto de decreto ley

quiero pedir que esto lo discutamos previamente en una reunión privada. Tengo algunas pequeñas observaciones y reformas de menor cuantía, pero una más de fondo que prefiero discutir privadamente. Si se acuerda así, sería muchísimo mejor.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Conforme.

Yo lo iba a retirar no más, pero después lo dejé porque me expresaron que era un compendio de todos los principios y normas que andaban volando.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, de una serie de disposiciones existentes.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ahora, a pedido del General Mendoza, se suspende para hacer una reunión privada.

Yo también tenía algunas objeciones, porque el nombramiento era con acuerdo de la Junta, cuando corresponde neto al Presidente de la República. Las únicas personas que no puedo nombrar son los Comandantes en Jefe; a todas las demás las nombro yo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Tengo una relación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Como lo vamos a ver en Junta privada, nos puede dejar, si gusta, el compendio. Esto lo veremos después. Ahora nos puede servir como guía.

El señor MINISTRO DE DEFENSA.- Incluso no está aquí el General Baeza, que ha sido el eje en todo este asunto; él ha trabajado.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Puede venir también.

El señor MINISTRO DE DEFENSA.- Y tampoco está el Fiscal. O sea, los que elaboraron el proyecto.

-- A petición del señor General Mendoza, aprobada por la H. Junta de Gobierno, el proyecto se discutirá previamente en Junta Privada.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY (RESERVADO) QUE AUMENTA EL NUMERO DE HORAS MEDICAS EN LA ARMADA, EN LOS TERMINOS QUE INDICA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre esta materia hay dos textos: uno reservado y uno público.

La situación es la siguiente.

La actual ley de planta, que es un decreto con fuerza de ley reservado y que establece los Servicios de Sanidad, en lo que se refiere a la Armada en materias médicas acogidas al régimen de remuneraciones de la ley 15.076, es decir, en cuanto a horas funciona-

SECRETO

rias para la Armada, resultan ^{novecientas} diez horas. Esto, como digo, dentro de la ley reservada.

Por otra parte, en el Estatuto de las Fuerzas Armadas, el D.F.L. Nº 1, se consultan en el artículo 228, becas para estudiantes de Medicina y de Odontología de la Armada, en número de 30.

Ahora, ¿qué ocurre en base a estos antecedentes? De las treinta becas que tiene disponibles la Armada, sólo está ocupando en este momento diez, de las cuales seis son en favor de estudiantes de Medicina y cuatro en favor de estudiantes de Odontología. En consecuencia, no está ocupando veinte. Pero, en cambio, necesita especializar a médicos jóvenes que no pueden recibir el sistema de becas del 228, sino que necesitan una suerte de beca especial tan pronto se reciban, a fin de especializarse en determinadas materias, que para la Armada son indispensables. Por eso, la Comandancia en Jefe de la Armada pidió a la Presidencia de la República un proyecto de decreto ley que le permita, por un lado, reducir el número de becas universitarias, de treinta, a diez, y con el excedente en dinero aumentar las horas funcionarias de los médicos, de 910, a 942. Siempre queda un pequeño saldo de seis mil y tantos pesos que se ahorran.

En consecuencia, el proyecto no tiene desfinanciamiento fiscal.

Este es, en síntesis el proyecto.

Ahora, la Comisión Legislativa informante, que es la Cuarta, viendo que había dos decretos leyes que se modificaban --el D.F.L. 1, que es de publicación ordinaria, y el otro, el secreto, que es de publicación reservada--, propuso dos textos: uno relativo al D.F.L. 1, ordinario, en que se plantea la modificación de las becas universitarias, y otro decreto ley reservado, en que se plantea la modificación de las horas médicas funcionarias. No hubo ninguna otra Comisión que interviniera en el trámite legislativo en forma expresa; es decir, no recibió observaciones el proyecto. Y comparando el proyecto elaborado por la Comisión Cuarta en relación con el proyecto del Mensaje, son en esencia lo mismo, de tal modo que no hay discrepancia entre el resultado legislativo y el Mensaje presidencial

Esa es la relación, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.-- Ofrezco la palabra.

El señor CONTRAALMIRANTE TRONCOSO, MIEMBRO SUBROGANTE DE LA JUNTA.-- Tal como acaba de explicarlo el señor Secretario, la Armada solicitó esto porque necesita tener más horas médicas y no tantas becas. Y como esto significa un ahorro de dinero, no representa mayor gasto para la Defensa Nacional y satisface las necesidades de la Armada de especializar profesionales en determinado tipo de

SECRETARIO

actividades médicas.

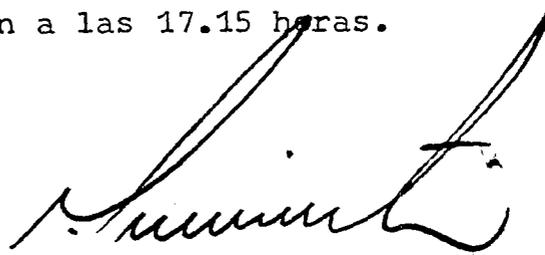
El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Ofrezco la palabra.

No hay observaciones.

Aprobado.

-- Se aprueban los dos proyectos referidos a la materia.

-- Finaliza la sesión a las 17.15 horas.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno